



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

CIRCULAR No004del 2021

(11 de febrero de 2021)

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO SEMANA SANTA 2021.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, el cual modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, y en el que se determinó que al servidor público se le podrá otorgar descanso compensado para la **semana santa**, con el fin de permitir que los servidores puedan compartir con sus familias; diseñó una estrategia de compensación flexible, hasta de **tres (3) días**, es decir hasta de **25,5 horas hábiles**, previa compensación laboral y teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

LINEAMIENTOS GENERALES

Para acceder al descanso compensado se imparten las siguientes instrucciones:

TURNO	DIAS DE DESCANSO
A	29,30 y 31 de marzo de 2021
B	5, 6 y 7 de abril de 2021

1. Opción 1: La compensación se efectuará de una (1) hora diaria a partir del 15 de febrero hasta el 22 de marzo de 2021 y treinta (30) minutos el día 23 de marzo del mismo año, así:

Jornada de 7:00 am a 4:30 p.m. Ingreso: 7:00 am y Salida: 5:30 pm

Jornada de 8:00 am a 5:30 p.m.: Ingreso 8:00 am y Salida: 6:30 pm.

Opción 2: Los servidores públicos que no puedan acogerse al esquema de compensación de tiempo descrito anteriormente, podrán compensar las 25.5 horas de labor los sábados 13, 20 y 27 de febrero de 2021, en jornada de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

Opción 3: En el evento en el que los servidores públicos deseen compensar para disfrutar 2 días, podrán hacerlo de la siguiente manera:



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

- a. 2 días de descanso equivalentes a 17 horas, una (1) hora diaria a partir del 15 de febrero de 2021, hasta el 9 de marzo del mismo año.
 - b. 2 días de descanso equivalentes a 17 horas los días 13 y 20 de febrero de 2021, en jornada de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
2. La compensación de tiempo procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, con la realización de actividades conforme con las funciones y compromisos laborales propios del empleo que desempeña el servidor público en la entidad.
- El seguimiento respectivo al cumplimiento de la responsabilidad de compensación se realizará mediante certificación de cumplimiento emitida por los respectivos subdirectores o jefes y enviada al correo talentohumano@animalesbog.gov.co.
3. Los servidores públicos que, durante el tiempo de compensación, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas, de común acuerdo con su jefe o superior directo, presentará un esquema de compensación equivalente a las horas de la situación administrativa interrumpió la compensación, esta situación debe ponerse en conocimiento de manera inmediata al área de Talento Humano.
- a) Licencia por incapacidad
 - b) Licencia de luto
 - c) Licencia de paternidad
 - d) Permiso remunerado justa causa.
 - e) Calamidad Domestica
 - f) Vacaciones
 - g) Licencia Ordinaria.

EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZA:

- a) Compensar durante la hora que disponen los servidores públicos para tomar el almuerzo.
 - b) Ningún servidor público podrá separarse del ejercicio de sus funciones, en razón a descanso de semana santa si no ha recibido debidamente el comunicado por escrito que lo faculte para ello.
4. No serán acumulables los días de descanso de que trata la presente circular con las vacaciones; lo anterior, siempre que el servidor público haya compensado de manera integral con las horas de compensación de tiempo y teniendo en cuenta en todo caso, la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
5. En caso de que, por estrictas necesidades del servicio debidamente justificadas, un servidor público no pueda hacer uso del descanso compensado en los turnos establecidos en la presente Circular, podrá programarlo en fecha posterior de común



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

acuerdo con su jefe inmediato e informarlo a la Subdirección de Gestión Corporativa - Talento Humano, siempre que acredite haber compensado en las condiciones relacionadas en la presente Circular.

Para efectos de registro, mediante oficio, por parte de los jefes de dependencia, a más tardar el 15 de febrero de 2021, al correo electrónico talentohumano@animalesbog.gov.co. los nombres de los servidores públicos que compensaran tiempo y el turno seleccionado, tal como se indica a continuación:

Ejemplo DEPENDENCIA	NOMBRE	APELLIDOS	CARGO	OPCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	XXXX	XXXX	XXXX	1,2 o 3 (a, b)

QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA ASESORA, SEGÚN CORRESPONDA:

- a) Garantizar que los servidores públicos a su cargo compensen las horas de tiempo laboral, que respalden su ausencia en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en los días hábiles en que se otorgara el descanso compensado.
- b) El jefe de la respectiva dependencia se responsabiliza del cumplimiento del horario de los servidores públicos que disfrutaran los turnos establecidos, garantizando que con la programación de estos no se afecte la prestación del servicio en la entidad.
- c) Garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de la entidad

Es importante aclarar que el descanso compensado de que trata la presente Circular es Voluntario, por tanto, quien no quiera hacer uso de él, podrá prestar sus servicios en jornada laboral normal.

Adriana Estrada Estrada

ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Directora General
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Iván Malaver- Profesional Especializado- Talento Humano
Revisó: David Arturo Jaimes – Contratista SGC
Aprobó: Jimmy Alejandro Escobar Castro, Subdirector Gestión Corporativa



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL